



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|--|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. | 200 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... | 250 |
| Particulares, anual pesetas... | 300 |
| Número suelto corriente, 3,00 | |
| Id. id. atrasado, 6,00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Viernes 5 de abril de 1974

Núm. 41

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 25

A LOS ALCALDES DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

RUTA PUBLICIDAD AEREA, con domicilio en Murcia, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel aéreo desde avionetas con slogans de las marcas utilizadas en prensa, radio y televisión, por período de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de abril de 1974. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

1598

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales en el año 1974. ("Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 1974).

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 21 de febrero de 1962, viene formándose anualmente la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales, cuya realización está asignada a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, con la colaboración del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la citada Orden Ministerial, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, esta Dirección General, por Resolución de esta fecha, ha tenido a bien disponer:

1.º Las Diputaciones Provinciales y su Mancomunidad; Cabildos Insulares y sus Mancomunidades Interinsulares; como, asimismo, los Ayuntamientos, Entidades locales menores, Mancomunidades voluntarias, Consorcios, Agrupaciones de Municipios y Comunidades de Tierra, remitirán a los Jefes provinciales del Servicio de Inspección y Ase-

soramiento de las Corporaciones Locales y, en su caso, a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras generales de sus Presupuestos Ordinarios y Especiales, una vez aprobados reglamentariamente.

2.º Igualmente enviarán las cifras generales de sus presupuestos extraordinarios que se vayan aprobando durante el año en curso por los Organos competentes de Hacienda.

3.º Utilizarán para ello el cuestionario E. L. S. 10, según modelo publicado como anexo a la Resolución de 17 de abril de 1972 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 del mismo mes) y lo cumplimentarán en ejemplar duplicado para cada presupuesto.

4.º Las Jefaturas Provinciales del Servicio de Inspección y Asesoramiento y las Secciones de Administración Local revisarán cuidadosamente los cuestionarios recibidos, comprobando no sólo la exactitud de sus cifras, sino su adecuada imputación a los capítulos, artículos y conceptos presupuestarios correspondientes; codificarán la zona de claves y remitirán directamente a la Sección Especial de Estadística de la Secretaría General Técnica de este Ministerio, un ejemplar de cada cuestionario, ateniéndose a los plazos e instrucciones que les serán cursadas directamente por la Jefatura del Servicio. Una copia de cada cuestionario quedará archivada en la Jefatura Provincial del Servicio, como antecede.

5.º En el caso de notorio retraso en el cumplimiento de este servicio por parte de las Corporaciones antes citadas, los Jefes provinciales propondrán a los Gobernadores civiles el envío de Comisionados para recoger los datos interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 20 de marzo de 1974.—El Director general de Administración Local, Jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, Juan Díaz - Ambrona.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen común.

1571

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 1.ª Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona 1.ª de Palencia-Capital.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, número 6, 1.º, C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de apremio que se notifican y en las fechas que se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su im-

porte en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivos sus débitos, previéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

| Núm. | Año | DEUDORES | Concepto | Fecha apremio | Importe Pesetas |
|---------|------|-------------------------|-----------------------------------|---------------|--------------------|
| 74-0026 | 1973 | María Atienza Niño | Beneficios 71 | 26 - 2 - 74 | 249 |
| 74-0033 | » | Fidel Fernández Sánchez | Idem | 26 - 2 - 74 | 5.440 |
| 34-1694 | » | Galerías Carrión, S. L. | Imp. Sociedades y G. E. 4º/100 70 | 20 - 12 - 73 | 23.991 |
| 34-1695 | » | Galerías Carrión, S. L. | Beneficios 71 | 20 - 12 - 73 | 30.863 |
| 74-0083 | » | Juan Marcos Martínez | Idem | 26 - 2 - 74 | 4.064 |
| 74-0030 | » | Pilar Salvador Iglesias | Idem | 26 - 2 - 74 | 2.682 |
| 74-0029 | » | Felisa Torre Alonso | Idem | 26 - 2 - 74 | 1.944 |

Certificaciones de otros Organismos

| Núm. | Año | DEUDORES | Concepto | Fecha apremio | Importe Pesetas |
|--------|------|--------------------------|-------------|---------------|--------------------|
| 25/162 | 1974 | Teodora Alonso Rodríguez | C. H. Duero | 2 - 1 - 74 | 9 |
| 25/153 | » | La misma | Idem | 2 - 1 - 74 | 215 |
| 25/203 | » | Nicanor Cartón Ibáñez | Idem | 2 - 1 - 74 | 365 |
| 25/216 | » | El mismo | Idem | 2 - 1 - 74 | 15 |
| 25/83 | » | Eduardo Fernández Glez. | Idem | 2 - 1 - 74 | 2.374 |
| 25/88 | » | El mismo | Idem | 2 - 1 - 74 | 95 |
| 25/115 | » | Isidoro Valpuesta Gil | Idem | 2 - 1 - 74 | 6.337 |
| 25/118 | » | El mismo | Idem | 2 - 1 - 74 | 253 |
| 25/89 | » | Enrique Villa Mallol | Idem | 2 - 1 - 74 | 50 |
| 25/94 | » | El mismo | Idem | 2 - 1 - 74 | 2 |

VALORES

En las relaciones certificadas de deudores, el Sr. Tesorero de Hacienda dictó en las fechas que se indican, la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

RELACION DE DEUDORES

| Núm. | Año | DEUDORES | Concepto | Fecha apremio | Importe Pesetas |
|--------|------|---------------------------|------------------|---------------|--------------------|
| 122-12 | 1971 | Manuel Barata Barata | L. Fiscal - Ind. | 1 - 6 - 71 | 196 |
| 120-16 | 1972 | El mismo | Idem | 7 - 6 - 72 | 196 |
| 126-14 | 1973 | El mismo | Idem | 6 - 6 - 73 | 283 |
| 112-17 | 1971 | Esteban Briones Rodríguez | Idem | 1 - 6 - 71 | 898 |
| 240-03 | » | Sira Campo Rozas | Idem | 7 - 12 - 71 | 898 |
| 237-10 | 1972 | La misma | Idem | 7 - 12 - 72 | 898 |
| 247-08 | 1973 | La misma | Idem | 5 - 12 - 73 | 2.678 |
| 114-11 | » | Agapito Conde Redondo | Idem | 6-6 y 5-12-73 | 8.938 |
| 119-06 | » | Francisco Moreno Vara | Idem | » | 3.576 |
| 114-17 | » | Ildefonso Mota Rodríguez | Idem | » | 604 |
| 106-03 | 1972 | Angel Serna Guadilla | Idem | 7 - 12 - 72 | 604 |
| 109-05 | 1973 | El mismo | Idem | 5 - 12 - 73 | 3.396 |
| 41-08 | 1972 | Manuel M. Villanueva Ruiz | Idem | 7 - 12 - 72 | 3.396 |
| 42-13 | 1973 | El mismo | Idem | 6 - 6 - 73 | 650 |
| 236-02 | 1971 | Jesús Pérez Alvarez | Idem | 7 - 12 - 71 | 650 |
| 224-10 | 1972 | El mismo | Idem | 7 - 12 - 72 | 650 |
| 233-09 | 1973 | El mismo | Idem | 5 - 12 - 73 | 1208 |

Palencia 1 de marzo de 1974.—El Recaudador, Pascual Catón.

Recaudación de Arbitrios Municipales del Ayuntamiento de Baños de Cerrato

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Arbitrios municipales de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de OCHO días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle San Juan de Dios, núm. 6-1.º C, al objeto de practicar la diligencia de notificación de sus débitos y para que se designe domicilio en esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles, que de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá adelante el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándolos en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el mismo, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Las relaciones certificadas de deudores por el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, se dictó la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100, el importe de las deudas incluídas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL, ante el Sr. Alcalde de Baños de Cerrato, en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 del citado Cuerpo legal, concediéndoles un plazo de VEINTICUATRO HORAS para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto, circulación de vehículos de motor

| Año | NOMBRES | Importe |
|------|-----------------------------------|---------|
| 1972 | Sara del Amo Arias | 350,— |
| 1972 | Doroteo Andrés Nieto | 700,— |
| 1969 | Félix Botella Gamarra | 150,— |
| 1970 | El mismo | 150,— |
| 1971 | El mismo | 150,— |
| 1972 | El mismo | 150,— |
| 1973 | El mismo | 150,— |
| 1971 | El mismo | 200,— |
| 1973 | Antonio Bustillo Vallejo... .. | 150,— |
| " | Antonio Cuesta Alario | 150,— |
| " | Mariano Fernández Bueno... .. | 350,— |
| 1972 | Angel González González | 150,— |
| " | Luis González Martín | 150,— |
| " | El mismo | 150,— |
| 1971 | Sebastián Hernández Sánchez... .. | 150,— |
| 1972 | El mismo | 150,— |
| 1969 | Gabriel Huarte Echevarría | 700,— |
| 1973 | Francisco Martín Bravo | 150,— |
| 1968 | Ismael Martínez Yáñez | 150,— |
| 1969 | El mismo | 150,— |
| 1970 | El mismo | 150,— |
| 1971 | El mismo | 150,— |
| 1972 | El mismo | 150,— |
| 1973 | El mismo | 150,— |
| " | Manuel Morales Anta | 350,— |
| 1970 | Angel María Muñoz Lezcano. | 150,— |
| 1971 | El mismo | 150,— |
| 1970 | Francisco Orejas Caballo | 200,— |
| 1968 | Josefa Paredes Alcalde | 150,— |
| 1969 | La misma | 150,— |
| 1970 | La misma | 150,— |
| 1971 | La misma | 150,— |
| 1972 | La misma | 150,— |
| 1973 | La misma | 150,— |
| 1968 | La misma | 350,— |
| 1969 | La misma | 350,— |
| 1970 | La misma | 350,— |
| 1968 | Jesús París Alvarez | 150,— |
| 1972 | El mismo | 150,— |
| 1973 | Pío Pino Alonso | 150,— |
| 1970 | José María Rey Picado | 150,— |
| 1969 | José Antonio Segarra Horno... .. | 150,— |
| 1970 | El mismo | 150,— |
| 1971 | El mismo | 150,— |
| 1972 | El mismo | 150,— |
| 1973 | El mismo | 150,— |
| 1968 | Leónides Temprano | 350,— |
| 1969 | Ramiro Villaverde Fernández... .. | 150,— |
| 1970 | El mismo | 150,— |
| 1971 | El mismo | 150,— |

Palencia 7 de marzo de 1974. — El Recaudador, P. Catón.

1296

9.ª Jefatura Regional de Carreteras

VALLADOLID

EXPROPIACION FORZOSA CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME. CN-620, BURGOS A PORTUGAL POR SALAMANCA, PUNTO KILOMETRICO 37,491 AL 65,000. LIMITE DE BURGOS A TORQUEMADA".

Término municipal: QUINTANA DEL PUENTE (PALENCIA)

Por resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de noviembre de 1973, fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto más arriba expresado, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del Texto Refundido aprobado por Decreto 1.541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Jefatura ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, debiendo aportar los documentos acreditativos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario, con gastos a su coste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura Regional, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid 28 de marzo de 1974.—El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

Expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme en la CN-620 P. K. 37,491 al 65,000. Tramo: Límite de Burgos - Torquemada».

TERMINO MUNICIPAL: QUINTANA DEL PUENTE (Palencia)

RELACION QUE SE CITA

| Núm. Parcela | NOMBRE DEL PROPIETARIO | Superficie aproximada que se expropia | Clase de cultivo | Varios | Fecha del levantamiento de las actas | | | |
|--------------|---|---------------------------------------|---|----------------------|--------------------------------------|------|------|-------|
| | | | | | Día | Mes | Año | Hora |
| 1 | D. Cándido Rodríguez Zarzosa | 1.488 M ² | Cereal seco | | 2 | mayo | 1974 | 11,00 |
| 2 | D. Manuel Aguado de los Mozos | 1.440 » | » » | | » | » | » | » |
| 3 | Ministerio del Ejército | 9.244 » | » » | | » | » | » | » |
| 4 | D. ^a Severina Moreno Sánchez | 12.642 » | » » | | » | » | » | » |
| 5 | Hros. D. Julio Merino de la Dehesa | 4.487 » | » » | | » | » | » | » |
| 6 | Hros. D. Eleuterio Merino Ortega | 4.421 » | » » | | » | » | » | » |
| 7 | D. Fernando García Castellón | 1.120 » | » » | | » | » | » | » |
| 8 | Ayuntamiento de Quintana del Puente | 1.740 » | Erial | | » | » | » | » |
| 9 | D. Fernando García Castellón | 1.860 » | Cereal seco | | » | » | » | » |
| 10 | Dirección General de Ganadería | 720 » | Cañada | | » | » | » | » |
| 11 | D. Esteban Alvarez de los Mozos | 4.930 » | C. Regadío | | » | » | » | » |
| 12 | D. Fernando García Castellón | 4.140 » | C. Regadío | | » | » | » | » |
| 13 | » » » » » | 3.100 » | » » | | » | » | » | » |
| 14 | Ayuntamiento de Quintana del Puente | 150 » | Erial | | » | » | » | » |
| 15 | Confederación Hidrográfica Duero | 425 » | » » | | » | » | » | » |
| 16 | Dirección General de Ganadería | 504 » | Cañada y descansadero | | » | » | » | » |
| 17 | D. Julio Andino Urdía | 490 » | Erial | | » | » | » | » |
| 18 | Dirección General de Ganadería | 70 » | Cañada | | » | » | » | » |
| 19 | D. Julio Andino Urdía | 245 » | » » | Acceso a Restaurante | » | » | » | » |
| 20 | D. Manuel López Benito | 75 » | Huerta, 3 árboles, 2 plantones y 25 ml. valla tela metálica | | » | » | » | » |
| 21 | D. Fernando Aguado | 105 » | De acceso a vivienda | | » | » | » | » |
| 22 | D. Cándido Rodríguez Zarzosa | 1.144 » | Cereal regadío | | » | » | » | » |
| 23 | D. Jacobo Romero Requejo | 700 » | Erial | | » | » | » | » |
| 24 | D. José Gamazo Marcos | 193 » | Cereal seco | | » | » | » | » |
| 25 | D. Silvino Miguel Santamaría | 990 » | » » | | » | » | » | » |
| 26 | Cooperativa la Esperanza. Finca «El Soto» | 1.485 » | » » | | » | » | » | » |
| 27 | » » » » » | 3.331 » | » » | | » | » | » | » |
| 28 | D. Pedro Prádanos | 100 » | » » | Acceso taller | » | » | » | » |
| 29 | D. Salvador Zarzosa Calvo | 348 » | Cereal regadío | | » | » | » | » |
| 30 | D. Luis López Benito | 207 » | Erial | | » | » | » | » |
| 31 | D. Faustino López Pérez | 225 » | » | | » | » | » | » |
| 32 | D. Ricardo Maestro | 90 » | » » | Acceso a Restaurante | » | » | » | » |
| 33 | Dirección General de Ganadería | 90 » | Cañada | | » | » | » | » |
| 34 | D. Ricardo Maestro | 600 » | » » | Acceso a Restaurante | » | » | » | » |
| 35 | D. Aurelio Rodríguez Carrillo | 3.179 » | Cereal seco | | » | » | » | » |

Valladolid 28 de marzo de 1974. — El Ingeniero Jefe Regional (ilegible).

1560

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

EDICTO

En la segunda quincena del mes de mayo próximo, se celebrarán en esta Audiencia Territorial, los exámenes generales de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Reglamento de 18 de abril de 1912 y Decreto del Ministerio de Justicia de 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de 19 de diciembre de 1947.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones señaladas en referido artículo tercero, modificado en cuanto a la edad por el Decreto expresado y las demás circunstancias exigidas en el artículo 837 de la Ley provisional sobre Organización del Poder Judicial.

Dentro de los quince días primeros del presente mes de abril, dirigirán sus instancias,

los que deseen tomar parte en dichos exámenes, al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, acompañando los documentos señalados en el artículo transitorio del mismo, para los que estén comprendidos en sus disposiciones.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial se anuncia para conocimiento de los interesados.

Dado en Valladolid a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—El Presidente, Jaime Castro García.

1593

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continua-

ción se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que, los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de paz de

Castrejón de la Peña.
Perazancas de Ojeda.

Fiscal de paz de

Abia de las Torres.
Espinosa de Villagonzalo.

Fiscal de paz sustituto de

Santa Cruz de Boedo.

Valladolid 30 de marzo de 1974.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Jaime Castro.

1563

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTISEIS DEL PROXIMO MES DE ABRIL Y HORA DE LAS DOCE, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta del vehículo que después se dirá, embargado como de la propiedad de don Daniel Román Pérez, en los autos de juicio ejecutivo número 13 de 1973, seguido a instancia de VIVAPA, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

Un automóvil marca Renault Alphiipe, matrícula VA.-56.531, en normal estado de funcionamiento y conservación, que ha sido valorado pericialmente en OCHENTA MIL PESETAS.

Advertencias

1.^a Que por tratarse de segunda subasta, se llevará a cabo con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de esta segunda subasta.

3.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

5.^a Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra depositado en la persona del propio demandado, don Daniel Román Pérez, con domicilio en esta Ciudad, Becerro de Bengoa, 12.

Dado en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1590

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día VEINTITRES DEL PROXIMO MES DE ABRIL, a las DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial su-

basta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de don Galo González Maestro, en el juicio ejecutivo seguido contra el mismo con el número 169 de 1973, a instancia de Auto-Repuestos Palencia, S. A., sobre reclamación de cantidad.

Bienes objeto de la subasta

Un tractor marca Barreiros, modelo R-500, matrícula P.-5.000, en buen estado de funcionamiento, que ha sido valorado en 125.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que el vehículo objeto de subasta se encuentra depositado en el propio ejecutado, con domicilio en esta Capital, Fernando el Magno, 20, 2.^o.

Dado en Palencia a treinta de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane.

1597

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía 223-73, seguidos en este Juzgado y que después se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 223-73, entre partes: de la una, como demandante, Cerámica Palentina, S. A., con domicilio en Palencia, representada por el Procurador don Angel Cano García y dirigida por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón, y de la otra, como demandada, Construcciones Martín Pozuelo, con domicilio en Madrid, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Angel Cano García, en nombre y representación de la demandante Cerámica Palentina, S. A.,

debo condenar y condeno a la Entidad demandada Construcciones Martín Pozuelo, a que abone a la actora la suma de ciento cinco mil ciento setenta y una pesetas con ochenta y nueve céntimos, más el interés legal de esta cifra desde la interposición de la presente demanda, sin hacer expresa condena de costas. Notifíquese esta sentencia a la Entidad demandada Construcciones Martín Pozuelo, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo Araoz.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe.—Firmado: Teodoro de Vega Gómez.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en Palencia a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega Gómez.

1138

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 238-73, tramitados en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Félix Moreno Caballero, mayor de edad, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, como demandado, don José Luis y don Froilán Álvarez de la Fuente, vecinos de Palencia, Heras del Bosque, número 13, éstos, por su incompetencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don José Luis y don Froilán Álvarez de la Fuente y con ello completo pago al actor de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL pesetas de principal, DOS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE

de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro del tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Teodoro de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito. Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega.

1377

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el número 35 de 1974, a instancia de don David Pérez Torío, representado por el Procurador señor Tinajas Lago, contra don Bonifacio Manuel León Miguel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don David Pérez Torío, mayor de edad y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigido por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Bonifacio Manuel León Miguel, vecino de Grijota, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Bonifacio Manuel León Miguel, vecino de Grijota y con ello completo pago al actor de la cantidad de CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE pesetas de principal, CUATROCIENTAS CATORCE pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta

sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Firmado: T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Bonifacio Manuel León Miguel, expido y firmo el presente en Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Teodoro de Vega Gómez.

1388

PALENCIA.—NUM. 2

Don Teodoro de Vega Gómez, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado bajo el número 5 de 1974, a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador señor Velasco Velasco, contra don Restituto Martínez Pérez, vecino de San Martín de Valvenir (Valladolid), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco y dirigida por el Letrado don Luis González Barrios, y de la otra, como demandado, don Restituto Martínez Pérez, mayor de edad y vecino de San Martín de Valvenir (Valladolid), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO. — Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Restituto Martínez Pérez, mayor de edad y vecino de San Martín de Valvenir (Valladolid) y con ello completo pago al actor de la cantidad de CIENTO MIL PESETAS de principal y cuatrocientas sesenta y cuatro de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva

en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Redondo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—T. de Vega.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Restituto Martínez Pérez, expido y firmo el presente en Palencia a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Teodoro de Vega Gómez.

1389

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Luis Hurtado González, Juez de instrucción accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el próximo día VEINTISEIS del actual y hora de las DOCE de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, SEGUNDA, PUBLICA Y JUDICIAL SUBASTA de los bienes muebles que luego se dirán, embargados al penado Jesús Marcelo Aparicio García, en la pieza de responsabilidad civil de las D. Preparatorias 47-72 para cubrir la cantidad de 16.684,50.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca Record, de 23 pulgadas nuevo, que han sido tasadas en la cantidad de 15.000 pesetas.

Advertencias

1.^a Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no se admitirán posturas que no cubran las dos tercenas partes del avalúo.

3.^a Que por salir a segunda subasta, se hace con la rebaja del 26 por 100 y que el televisor puede ser examinado por los licitadores en el propio domicilio del penado, calle Balmes, número 26, Palencia.

Dado en Carrión de los Condes a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro—E., José Luis Hurtado González.—El Secretario (ilegible).

1390

Juzgados municipales

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 21-74, por daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Pedro Cabeza Santoyo, mayor de edad, empleado y de esta vecindad; perjudicado, Teodoro Calvo Marcos, de 19 años, soltero, aprendiz, de la misma vecindad, y denunciado, Angel Cristóbal Alvaro, vecino de Madrid y en la actualidad residente en Bogotá, por daños en accidente; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Angel Cristóbal Alvaro, declarando de oficio las costas causadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Angel Cristóbal Alvaro, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Palencia a cinco de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

1233

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas 98-74, por daños en accidente, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, el Sr. Juez municipal don Luis Almodóvar Penalva, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Sr. Fiscal en representación de la acción pública, perjudicada la Sociedad Transea, y denunciado Jesús Aured Turrubia, mayor de edad, casado, conductor, vecino de Bayona, por daños en accidente.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Jesús Aured Turrubia, declarando de oficio las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a la Entidad Transea, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez.

1327

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 238 de 1973, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en nombre y representación de don Alejandro Lopezuzo Díez, contra doña Pilar Polanco, vecina de Oleiros (La Coruña), sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, don Alejandro Lopezuzo Díez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, representación que acreditó en autos, dirigido por el Letrado don Felipe Laso de la Torre, y de otra, como demandada, doña Pilar Polanco Gallego, mayor de edad, actualmente domiciliada en Oleiros (La Coruña). Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo condenar y condeno a la demandada doña Pilar Polanco Gallego, vecina de Oleiros (La Coruña), a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor don Alejandro Lopezuzo Díez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de quince mil ochocientos nueve pesetas que es en deberle por los conceptos en la demanda expresados, a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndola las costas de este juicio. Por la rebeldía de la demandada, notifíquese a ésta la senten-

cia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia a doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—Gabino Pérez Valiente.

1379

BALTANAS

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado comarcal de Baltanás.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1-74, por imprudencia con resultado de daños, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Registro (Disp. Común 11), 20 pesetas.

Tramitación juicio y diligencias previas (artículo 28, T. 1.ª), 230 pesetas.

Ejecución de sentencia (art. 29, T. 1.ª), 30 pesetas.

Expedición 6 despachos (D. C. 6.ª), 300 pesetas.

Cumplimiento 6 despachos (art. 31, T. 1.ª), 150 pesetas.

Mutualidad Judicial, 400 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 91 pesetas.

Citaciones de juicio (D. C. 14.ª), 10 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 500 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 11.270 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 13.001,00 pesetas.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas trece mil una pesetas, que corresponde satisfacer al condenado Antonio Magalhaes Soares.

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado Antonio Magalhaes Soares, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Baltanás a dos de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera.

1173

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez comarcal sustituto, en funciones, de la villa de Cervera de Pisuerga y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 167-73, contra Severiano Cima Rodríguez y José María Gon-

zález Marcos, en cuyos autos se ha dictado sentencia por el Juzgado de instrucción del partido, en recurso de apelación, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiadas literalmente dicen:

SENTENCIA.—(Encabezamiento): En la villa de Cervera de Pisuerga a seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido judicial, en grado de apelación, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en el Juzgado comarcal de esta villa, sobre imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, en los que aparecen como denunciados-apelantes, Severiano Cima Rodríguez, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Guardo y José María González Marcos, mayor de edad, soltero, vecino de Guardo, y perjudicados, Luis-Angel González Marcos, Severiano García Martínez y Pedro-Manuel Gutiérrez Ruiz y como responsable, José Luis Urrestarazu, vecino de Bilbao, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública.

FALLO.—(Parte dispositiva): Que revocando parcialmente la sentencia dictada por el Juzgado comarcal de esta villa en dieciséis de enero de mil novecientos setenta y cuatro, debo condenar y condeno a Severiano Cima Rodríguez y José María González Marcos, como responsables, en concepto de autores, de una falta de simple imprudencia, con resultado de lesiones y daños, a la pena de mil pesetas de multa cada uno, que harán efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de tres días, en caso de impago, en el establecimiento destinado al efecto, reclusión privada y privación del permiso de conducir por tiempo de un mes a cada uno; asimismo, a que cada uno de los conductores soporte sus propios daños, debiendo indemnizar José María González Marcos a José Luis Urrestarazu Muñoz con la cantidad de ochenta y cuatro mil novecientos cincuenta pesetas, por razón de los daños y perjuicios ocasionados en el vehículo Seat 1430, matrícula BI. - 147.744, de su propiedad, debiendo indemnizar entre ambos condenados, por partes iguales y solidariamente, a Luis-Angel González Marcos, con diecisiete mil ochocientos pesetas; a Pedro Manuel Gutiérrez Ruiz, con dos mil pesetas y a Severino García Martínez con dos mil ochocientos pesetas, por razón de los días que estuvieron incapacitados para sus ocupaciones habituales; asimismo deberán indemnizar, por partes iguales y solidariamente, al Sanatorio Santo Cristo del Amparo, de Guardo, con la cantidad de cincuenta y nueve mil cuarenta pesetas, debiendo cada uno de los condenados abonar la mitad de las costas de primera instancia, declarando de oficio las de la segunda. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Remítanse los autos y testimonio de esta resolución al Juzgado comarcal de esta villa.—Angel Redondo.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Angel Redondo Araoz, Juez comarcal de esta villa, en funciones de instrucción de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Ricardo Alvarez.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación de referida sentencia al denunciado José María González Marcos, mayor de edad, soltero, vecino que fue de Guardo y actualmente desconociéndose donde resida y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide este edicto.

Dado en Cervera de Pisuerga a ocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez comarcal, Luis Cabeza.—El Secretario, P. S., Maura Pérez.

1259

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General

Este Excmo. Ayuntamiento anuncia oposición libre para proveer en propiedad una plaza vacante, que en la plantilla de funcionarios municipales estaba clasificada como de Jefe de Sección con exigencia de Título oficial Superior de Licenciado en Derecho y como consecuencia de la aplicación de la O. del M. de la Gobernación, de 26 de diciembre de 1973, por las que se dictan normas aclaratorias y complementarias del Decreto 2.056/73, de 17 de agosto, ha pasado al Subgrupo de Técnicos de Administración General con exigencia de Título de Licenciado en Derecho, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera.—La plaza convocada tiene asignado el coeficiente 4, según Decreto 2.056/73, con el haber anual de 144.000 pesetas y dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, trienios y demás complementos previstos en las Ordenes Ministeriales del M. de la Gobernación de 23 de octubre de 1973 y 27 de diciembre del mismo año y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de enero de 1974 o que se fijen en lo sucesivo.

Segunda.—Podrán concurrir a esta oposición todos los aspirantes que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español, haber cumplido los veintidós años de edad y no tener cumplidos 45 en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

b) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Hallarse en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d) Observar buena conducta.

e) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

g) Si se trata de aspirante femenino haber cumplido el Servicio Social; y

h) Comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Tercera.—Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán solicitarlo por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que deberá ser presentada en el Registro General de Secretaría, en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Para ser admitido a la oposición y tomar parte en la práctica de las pruebas, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad por los aspirantes propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

No será necesaria la presentación previa de ningún documento.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la misma Comisión, que aprobará la lista definitiva de admitidos, publicándose esta resolución en los mismos periódicos oficiales.

Quinta.—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión Municipal Permanente nombrará el Tribunal de la oposición, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La composición del Tribunal será publicada en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, concediéndose un plazo de quince días para que los aspirantes puedan recusar a sus miembros, caso que consideren que concurren en alguno de ellos motivos señalados por el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.—El orden de actuación de los aspi-

rantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Del mismo modo se anunciará con quince días de antelación, al menos, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Séptima.—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

a) El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de dos horas y media, de un tema de conjunto, propuesto por el Tribunal y desenvuelto en el ámbito del cuestionario de esta convocatoria, aunque no se atengan a epígrafes del mismo concretos.

b) El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral, durante un período máximo de cuarenta y cinco minutos, de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del cuestionario anejo a esta convocatoria; y

c) El tercer ejercicio comprenderá dos partes: 1) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando, ordenanza o dictamen jurídico, a juicio del Tribunal; y 2) solución de un caso de contabilidad o de aplicación de una ordenanza fiscal y de un problema de aritmética mercantil elemental sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio y común, cambio nacional y extranjero, fondos públicos, compañía, conjunta y aligación.

Octava.—La calificación de los ejercicios se hará del siguiente modo: Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de 0 a 15 puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios y de 0 a 10 puntos en el tercer ejercicio.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistente a la sesión.

Para la aprobación se requerirá el mínimo de 7,5 puntos en los ejercicios primero y segundo y el de 5 puntos en el ejercicio tercero.

Por consiguiente, el aspirante que en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima señalada, quedará eliminado de la oposición.

Novena.—Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas y elevará al Ilustrísimo señor Alcalde, para que someta a la Comisión Municipal Permanente la propuesta de nombramiento pertinente, a favor del opositor que haya obtenido mayor número de puntos. Al propio tiempo, a los exclusivos efectos del número 2 del artículo 11 del Reglamento de 27 de junio de 1968, el Tribunal remitirá al Ilmo. Sr. Alcalde el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Décima.—El aspirante propuesto para nom-

bramiento aportará ante el Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que seguidamente se detallan:

a) Certificado de nacimiento, legalizado, en su caso.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Título de Licenciado en Derecho, copia fehaciente del mismo o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento donde tenga su domicilio el interesado.

e) Certificado negativo de antecedentes penales.

f) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. No obstante, la Administración se reserva el derecho de someter a reconocimiento facultativo a cualquier aspirante, en el caso que lo juzgue oportuno; y

g) Si se tratara de mujeres, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, se formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación consignado en el acta de la última sesión del Tribunal a favor del opositor que hubiera superado todas las pruebas y tuviera mayor puntuación.

Duodécima.—El plazo de posesión y juramento del cargo será de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento. Quien, sin causa justificada, no tomare posesión dentro del plazo que le hubiere sido señalado, quedará en situación de cesante.

Décimotercera.—El Tribunal de la oposición estará facultado para resolver cuantas dudas pudieran presentarse en la interpretación de estas bases.

En lo no previsto en estas bases, se estará a las disposiciones del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo

de 1952, y del Reglamento para ingreso en la Administración Pública aprobado por Decreto de 27 de junio de 1968.

Palencia 28 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

CUESTIONARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION

Primera parte.—Derecho:

1.—Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2.—Derecho político: Concepto, objeto y naturaleza. Las ideologías políticas.

3.—La constitución política, su concepto y clases. Sistemas constitucionales.

4.—El Estado: Concepto, elementos y fines. El Estado de Derecho.

5.—Idea general de la actual organización política española.

6.—La Administración Pública. La ciencia de la administración, diversas teorías sobre su contenido.

7.—Concepto del Derecho Administrativo. Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho. Las fuentes del Derecho administrativo: concepto, clase, enumeración y jerarquía.

8.—Organización administrativa española. Ministerios, Subsecretarías y Direcciones Generales. El Consejo de Estado.

9.—El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.

10.—Los Delegados de la Administración General. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

11.—Los medios de la Administración: personales, económicos y jurídicos.

12.—El acto administrativo: orígenes de la noción y concepto doctrinal. Clasificación de los actos administrativos. Los elementos del acto administrativo.

13.—El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

14.—La presunción de legalidad del acto administrativo. Ejecutividad y suspensión. Ejecución, fuerza o acción de oficio. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites. Invalidez de los actos administrativos.

15.—Los contratos administrativos: criterio de distinción con los civiles y naturaleza jurídica. Clase. La Ley y el Reglamento de Contratos del Estado.

16.—Los recursos en vía administrativa: su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de alzada, reposición y revisión y súplica. Los recursos económico-administrativos.

17.—La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Diversos

sistemas de organización: evolución histórica y régimen vigente.

18.—El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

19.—La organización administrativa. La competencia. La jerarquía administrativa. El principio de coordinación. La planificación administrativa.

20.—Los funcionarios públicos: concepto y clase. La Ley de Funcionarios del Estado. Contenido de la relación funcional. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

21.—La acción administrativa en relación con la población. Censos y padrones. Servicios de Estadística. La emigración.

22.—La acción administrativa en orden a la vivienda: Legislación vigente.

23.—La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: Organización administrativa. Abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

24.—El urbanismo. La Ley del Suelo. Organización administrativa y Régimen Jurídico.

25.—Funciones de la Administración en relación con la Enseñanza. La acción administrativa en materia de turismo.

26.—La acción administrativa en el ámbito de las relaciones laborales. La Seguridad Social.

27.—Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal.

28.—El sujeto del Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

29.—Los bienes. Propiedad y posesión. Derechos reales.

30.—Los contratos. Cuasi-contratos.

Segunda parte.—Régimen Local.

1.—Entidades locales, Provincias y Municipios. Mancomunidades y Agrupaciones.

2.—Elementos del Municipio. Los términos municipales y sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. Padrón municipal.

3.—Organismos municipales en general. Ayuntamiento, Concejo abierto y Régimen de Carta.

4.—El Alcalde. Carácter y nombramiento.

5.—El Ayuntamiento. Los Concejales. Su elección y condiciones del cargo. La Comisión Permanente.

6.—Organismos provinciales. Diputaciones y Cabildos Insulares. Su composición.

7.—Organos de las Mancomunidades y Agrupaciones. Organos de las Entidades Locales Menores.

8.—Competencia municipal y provincial. Obligaciones mínimas. Cooperación provincial a los servicios municipales.

9.—Atribuciones del Alcalde, del Ayuntamiento y de la Comisión Permanente. Atribu-

ciones del Alcalde Pedáneo y de la Junta Vecinal. Las Comisiones informativas.

10.—Atribuciones de la Diputación Provincial y de su Presidente. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. Planes Provinciales de obras y servicios.

11.—Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Responsabilidad.

12.—El procedimiento administrativo local. La aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo en el ámbito local.

13.—La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito. Procedimiento para su ejercicio.

14.—Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía Administrativa, en vía judicial. Examen del procedimiento económico-administrativo.

15.—Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico. El ingreso en la función pública local.

16.—Derechos y deberes de los funcionarios locales. Régimen disciplinario. Situaciones. Régimen de provisión de vacantes. Extinción de la relación funcional.

17.—La Mutualidad Nacional de Administración Local y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

18.—La intervención por el Estado en la gestión local. La Dirección General de Administración Local. El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

19.—Obras y servicios municipales y provinciales. Formas de gestión de los servicios.

20.—La competencia municipal en materia de urbanismo. Planeamiento urbanístico: Clases de planes de ordenación, su formación y aprobación y efectos de esta última. Los proyectos de urbanización.

21.—Régimen urbanístico del suelo. Patrimonio municipal del Suelo. Parcelaciones y reparcelaciones. Valoraciones urbanísticas.

22.—Ejecución de los planes de urbanismo. Sistemas de actuación. Formas de gestión.

23.—Fomento de la edificación. El Registro de Solares de edificación forzosa. Intervención en la edificación y uso del suelo.

24.—Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial en materia de instalación y funcionamiento.

25.—La contratación de las Corporaciones Locales. Procedimiento de contratación.

26.—El Instituto de Estudios de Administración Local.

Tercera parte.—Hacienda.

1.—Ciencia de la Hacienda. Sujetos de la actividad financiera. El presupuesto.

2.—Gastos e ingresos públicos. Sus clases.

3.—Los ingresos de economía privada. Patrimonios municipales y provinciales. Los bienes y sus clases. Empresas y explotaciones municipales y provinciales.

4.—Los ingresos de economía pública. Las tasas. Derechos y tasas municipales. Derechos y tasas provinciales.

5.—Contribuciones especiales para obras y servicios.

6.—La participación de las Haciendas Municipales en recursos estatales. Modalidad de asignación de estos ingresos. Imposición municipal privativa.

7.—La Hacienda Provincial. Recursos que la integran.

8.—Competencia municipal y provincial. Locales. El crédito local.

9.—La gestión económica local. Servicios económico-administrativos.

10.—Presupuestos municipales y provinciales.

11.—Los gastos y los pagos en las Corporaciones Locales. — Su ordenación. Justificación de los pagos.

12.—Los ingresos. Orden de imposición de las exacciones provinciales y municipales.

13.—El procedimiento económico-administrativo en la esfera local.

14.—La recaudación.

15.—La Inspección de Rentas y Exacciones. Defraudación y penalidad.

16.—Prescripción de créditos.

17.—La contabilidad en las Corporaciones Locales. Contabilidad principal, contabilidades auxiliares y contabilidades especiales.

18.—Rendición de cuentas en las Corporaciones Locales. Cuentas generales de presupuesto, cuentas de administración del patrimonio, cuentas de caudales y cuentas de valores.

19.—Derecho tributario español: La Ley general Tributaria. Competencia para el establecimiento de tributos. Régimen legal y reglamentario.

20.—Sistema de la Ley General Tributaria sobre infracciones y sanciones, gestión de los tributos, liquidación, recaudación e inspección de los Jurados tributarios. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Palencia 24 de enero de 1974. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

1567

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa, los proyectos técnicos redactados por el Arquitecto municipal, para la construcción de un Bar-Ambigú en el recinto cercado de la Piscina municipal de la Ciudad Deportiva de esta localidad, se expone al público a efectos de reclamaciones, por el término

de un mes, conforme determina el artículo 32 de la Ley del Suelo de Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1957.
Aguilar de Campoo 2 de abril de 1974.—El Alcalde, José Gómez Briz. 1575

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de aplicación del superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aguilar de Campoo 2 de abril de 1974.—El Alcalde, José Gómez Briz. 1577

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para la aportación municipal a las obras de construcción de una Casa-Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Buenavista de Valdavia 2 de abril de 1974.—El Alcalde, Octavio Herrero. 1588

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo último, aceptando el ofrecimiento acordado por el Ayuntamiento

de San Martín de los Herreros, adoptó acuerdo de incorporar voluntariamente a este Municipio el límite de San Martín de los Herreros, por las razones que se expresan en el expediente.

Para que pueda alegarse cuantas razones se estimen oportunas en contra de dicho acuerdo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el propio acuerdo, por plazo de treinta días hábiles, durante las horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, 1.º y 2.º del vigente Reglamento de Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de 17 de mayo de 1952.

Cervera de Pisuerga 1 de abril de 1974.—El Alcalde, Alejandro Díez Riol. 1564

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

Don Amador González Arroyo y Hermanos, vecinos de esta localidad, solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una vequería de estabulación semi-libre de 144 reses de cría y engorde, en la finca de su propiedad, pago de Las Tapias, de este término, lindante a la carretera N.º 620, Burgos a Portugal y camino vecinal de Herrera de Valdecañas a dicha Nacional.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Herrera de Valdecañas 27 de marzo de 1974.—El Alcalde, Alejandro Valdielso. 1550

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con de-

recho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Población de Campos 1 de abril de 1974.—El Alcalde, M. Ramos. 1583

REVENGA DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Revenga de Campos 30 de marzo de 1974.—El Alcalde, Diodoro Saldaña. 1582

SANTOYO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número uno, de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, con cargo al superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santoyo 2 de abril de 1974.—El Alcalde, Felipe Andrés. 1576

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría mu-

nicipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarmentero de Campos 1 de abril de 1974.—El Alcalde, V. Bungos.

1581

VILLATURDE

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de canalones.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem de bicicletas.

Idem de tenencia de perros.

Idem de limpieza de chimeneas.

Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Idem del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Villaturde 2 de abril de 1974.—El Alcalde, Angel Ramos.

1591

VILLOVIECO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1974, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con de-

recho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villovieco 30 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible).

1580

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE QUINTANADIEZ DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanadiez de la Vega 2 de abril de 1974.—El Presidente (ilegible).

1584 y 1585

JUNTA VECINAL DE VEGA DE DOÑA OLIMPA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vega de Doña Olimpa 2 de abril de 1974.—El Presidente, Flaviano Merino.

1573 y 1586

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el

próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Villarramiel

1579

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL TRANSPORTES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Carrión de los Condes

1595

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Barruelo de Santullán

1578

Bustillo de Santullán

1578

Cillamayor

1578

Matabuena

1578

Nava de Santullán

1578

Porquera de Santullán

1578

Revilla de Santullán

1578

Santa María de Nava

1574

Triollo

1578

Verbios

1578

Villabellaco

1578

Villanueva de la Torre

1578